

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- A partir del 1ro. de enero del 2004, se establece un incremento de 9% a todos los funcionarios y empleados de la administración pública, así como a los jubilados y pensionados civiles y militares.

ARTICULO 2.- A fin de dar cumplimiento a lo que establece el párrafo único del Artículo 2 de la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles, se eleva, al nivel del “salario mínimo nacional vigente”, las pensiones que estuvieren pagándose en un monto inferior a éste, a partir del 1ro. de enero del 2004.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 13-04 que convoca al Senado de la República y a la Cámara de Diputados, para que se reúnan de manera extraordinaria a partir del 13 de enero hasta el 13 de febrero del año 2004 para conocer los asuntos pendientes de ambas cámaras.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 13-04

CONSIDERANDO: Que en el Senado de la República y en la Cámara de Diputados reposan, pendiente de conocimiento, varios proyectos de leyes y convenios de financiamiento con organismos internacionales de gran importancia para el desarrollo nacional, que justifican que se amplié el período de sesiones de ese Poder del Estado.

VISTO el Artículo 33 de la Constitución de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se convoca al Senado de la República y a la Cámara de Diputados para que se reúnan de manera extraordinaria a partir del día 13 de enero y hasta el día 13 de febrero del año 2004, a los fines de conocer los asuntos pendientes en ambas Cámaras, tales como el proyecto de Ley sobre Elecciones Primarias, la Ley de Registro Inmobiliario, el proyecto de ley que concede autonomía y descentralización al Consejo Nacional de Asuntos Urbanos, el proyecto que modifica la Ley de Exequátur, la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, el Proyecto de Ley de Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Interno entre otros, así como los que puedan ser introducidos por los funcionarios a quienes el Artículo 38 de la Constitución de la República le concede el derecho a iniciativa en la formación de las leyes.

ARTICULO 2.- Envíese a los Presidentes del Senado de la República y de la Cámara de Diputados, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 14-04 que otorga exequátur al señor Freddy Rafael González, para que pueda ejercer la profesión de abogado en todo el territorio de la República.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 14-04

VISTA la Ley No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales y sus modificaciones.

VISTA la Ley No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial y sus modificaciones.